PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

INVITACION PÚBLICA No. MC-006 DE 2025

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

1.1 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE MOCOA convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en EL Sistema de Contratación Pública - plataforma secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

1.2 INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE MOCOA, mediante la presente modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 ley 1474 de 2011 adicionado al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, invita a las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que cumplan con los requisitos de participación exigidos en la presente INVITACION PÚBLICA, con el fin que presenten una propuesta acorde al objeto de dicho proceso de contratación, garantizando el cumplimiento del objeto y la adecuada utilización de los recursos financieros.

1.3 OBJETO

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA DE LA VIGENCIA 2024 DE LA ALCALDÍA DE MOCOA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA DIAN.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES Y CUATRO (04) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía. **Parágrafo**. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

1.5 VALOR Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos a que haya lugar el valor oficial del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000) M/CTE.** incluido IVA y demás impuestos**,** que el MUNICIPIO cancelará al contratista de la siguiente manera: **100%** del valor total del contrato, previa presentación de informe final aprobado por el supervisor del contrato, junto con los respectivos soportes, incluyendo el acuse de recibido emitido por el aplicativo de la DIAN, que acredite la correcta presentación de la información exógena. Para el trámite de pago deberá estar acompañado de: Factura o documento equivalente del servicio prestado, comprobante de pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales y Aportes Parafiscales del periodo ejecutado, Informe de Supervisión, Acta de cumplimiento y Acta de liquidación expedida por el Profesional universitario – Contabilidad, de la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal, en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción. **Parágrafo 1º.** El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría financiera y administrativa del municipio de Mocoa Putumayo.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: EL MUNICIPIO DE MOCOA, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que el MUNICIPIO DE MOCOA cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

EL MUNICIPIO DE MOCOA tiene presupuestado para celebrar el contrato derivado de este proceso de selección, el valor que incluye: precio básico (costos directos e indirectos) y valor del IVA. El contrato será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

No. de CDP	2025001169	**F/Expedición**	02/05/2025	**Vigencia**	31/12//2025
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2 2.3 2.3.2 2.3.2.02 2.3.2.02.02 2.3.2.02.02.008	Gastos Inversión Adquisición de Bines y Servicios Adquisición de Diferentes Activos Adquisición de Servicios Servicios prestados a las empresas y servicios de prod			Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$31.500.000
TOTAL					**$31.500.000**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional universitario del Área de Presupuesto de la entidad.

El valor total corregido de la menor oferta no podrá exceder dichas disponibilidades; pues de lo contrario, la oferta no será considerada como hábil para participar en el proceso de selección.

1.7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O DE EJECUCIÓN:
El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en los sitios establecidos por la entidad, y para todos los fines contractuales para ello se estipula como domicilio contractual en el Municipio de Mocoa en el barrio centro Calle 7 No. 6-42 palacio municipal y las diferentes oficinas de la alcaldía en el casco urbano, Departamento del Putumayo.

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Según reciente **Concepto C – 105 de 2022,** Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: *"MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes",* mediante el cual de manera concluyente expresa:

"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades

del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021".

Por último, es importante resaltar que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, a efectos de establecer los instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, La Agencia debe definir, *«[…] en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía».*

Por lo anterior, hasta tanto, se reglamente los instrumentos de agregación a la demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, se hace necesario adelantar los procesos de selección que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, a través del procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2025 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía ($39.858.000), la modalidad de contratación es la establecida para invitaciones de "**MÍNIMA CUANTÍA**", de conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y el artículo 94 ley 1474 de 2011.

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece numeral 5 Art. 2 ley 1150 de 2007 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

1.9 TIPO DE CONTRATO:

Contrato de CONSULTORÍA, de Mínima cuantía, cuyo valor no excede el 10% de la Menor Cuantía.

1.10 CONVOCATORIA LIMITADAS A MÍPYME. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO Y CRONOLOGIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CONSULTA DE LA INVITACION PÚBLICA:
Sera publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, igualmente podrá ser consultada en la Oficina Contratación Municipal, ubicada en la Calle 7 No 6- 42 Barrio Centro- Mocoa, Palacio Municipal, 2 piso.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO
La cronología del proceso a adelantar por EL MUNICIPIO DE MOCOA, se dará de acuerdo a lo estipulado en la plataforma del secop II.

2.3. REGLAS PARA EXPEDICION DE ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS DEL PROCESO:
Cualquier modificación al contenido de la invitación se efectuará a través de ADENDAS en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, cuyo término se establecerá en el cronograma del proceso dentro del documento de la invitación pública, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Así entonces, si las modificaciones efectuadas implican cambios en los requerimientos jurídicos y/o técnicos, la entidad ampliara el plazo para la presentación de ofertas en un (1) día hábil más.

Los plazos de las diferentes etapas del proceso se podrán extender a través de adendas, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Invitación.

2.4. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION.
En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de selección la verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el comité evaluador, quien realizará dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la presente invitación pública, quien recomendara al ordenador del gasto o quien haga sus veces la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En el evento en que la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

2.5. EVALUACION DEL MENOR PRECIO:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5) del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "propuesta Económica".

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MUNICIPIO DE MOCOA realizará las correcciones necesarias**,** (El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta (50) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta (50) se aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En ningún caso la oferta corregida podrá exceder del presupuesto oficial)

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MUNICIPIO DE MOCOA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valor inmodificable el VALOR UNITARIO antes de IVA del bien o servicio en la "Propuesta Económica". Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado o que algún precio unitario con IVA de la oferta supere e*l menor valor cotizado* establecido en los estudios previos.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección será sobre el cual se evaluara y se comparará con las demás ofertas presentadas.

NOTA: En caso de errores aritméticos la oferta estará sujeta a cambios tras la respectiva corrección, por lo tanto, el proponente debe ser consciente de ello cuando este en revisión su oferta.

2.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Posteriormente se verificará los requisitos mínimos habilitantes de la oferta escogida por su precio más bajo dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual la Entidad, solicitará al oferente, cuando sea necesario hacerlo, que en el término de dos horas, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, y la Entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En desarrollo de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley.

En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

Si el oferente con el precio más bajo no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, y no subsana dentro del término establecido por la entidad, se procederá a verificar los requisitos mínimos habilitantes del proponente que haya presentado el segundo menor precio, para cual se cumplirá el procedimiento aplicado para el oferente que resulto no hábil y en caso de que este segundo oferente tampoco cumpla, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:
La respuesta a las observaciones al informe de evaluación se publicará en el SECOP II, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

2.8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA
La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

EL MUNICIPIO DE MOCOA mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

El MUNICIPIO DE MOCOA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

2.9. UNICO PROPONENTE:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

2.10. PROCEDIMIENTO:

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", indica: las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO . De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

2.11. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO III
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar con su oferta los siguientes documentos:

3.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Si de esta verificación resultare que la propuesta no se ajusta a la invitación pública, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsano en el tiempo estipulado por la entidad alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada **NO HABIL** y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Alcaldía de Mocoa los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	Carta de la propuesta debidamente diligenciada y firmada, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No 1. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.	Hoja de vida en formato de la función pública, debidamente diligenciada
FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL	**Si el proponente es una persona jurídica** nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de entrega de propuestas. b) El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso. En el documento se verificará la siguiente información: Existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. Deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del representante

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatuarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán aportar este documento y cumplir con las condiciones exigidas. **Si se trata de persona natural** con registro mercantil deberán presentar el documento expedido por Cámara de comercio correspondiente y contar con actividad económica relacionada con las actividades que desarrollan el objeto contractual, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. Si se trata de personas naturales sin registro mercantil, deberán presentar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y su tarjeta profesional.
CERTIFICACIÓN PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	PERSONAS JURÍDICAS: De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. Dicho documento deberá certificar, que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. PERSONAS NATURALES: En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para tal propósito el oferente deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar si a ello hubiera lugar, de igual forma deberá diligenciar y presentar el anexo correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	Copia simple del RUT
ANTECEDENTES JUDICIALES.	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	La Alcaldía de Mocoa consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta
DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta, adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible, en caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento en donde conste que la situación militar se encuentra definida.
NO ESTAR REGISTRADO COMO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 6 LEY 2097 DE 2021	Anexar declaración juramentada de no encontrarse en mora en proceso alimentarios Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN DELITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 1 LEY 1918 DE 2018 (APLICA CUANDO EL CONTRATISTA VAYA A EJECUTAR ACTIVIDADES CON MENORES DE EDAD)	Para el presente proceso no aplica este requisito. No obstante la entidad realizará la respectiva consulta en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada y correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
IDONEIDAD	**Si el proponente es persona natural** deberá acreditar que cuenta con estudios profesionales en contaduría pública con su respectiva tarjeta profesional, con posgrado en revisoría fiscal y/o auditoria. Además, deberá anexar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta central de Contadores no mayor a tres meses a la fecha de cierre de la presente convocatoria. **Si el oferente es persona jurídica;** Esta deberá demostrar que cuenta con personal adscrito a la empresa con las condiciones de estudio requeridas ganteriormente. Si el proponente es una persona natural, deberá demostrar que posee formación académica en **contador público**, acompañada de su respectiva tarjeta profesional o diploma y acta de grado, Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, con una expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación, según el caso. En caso de que el oferente sea una persona jurídica, esta deberá acreditar que su personal adscrito o vinculado cumple con los requisitos académicos mencionados y deberá demostrar que ese profesional se encuentra en nómina permanente de la empresa durante los últimos 12 meses. Para dar cumplimiento a lo anterior, el proponente deberá presentar los siguientes documentos: 1. Copia del título profesional y/o acta de grado que acredite el nivel de educación requerido. 2. Copia de la tarjeta profesional correspondiente, si la normatividad así lo exige. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, con una expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	4. Para el caso de persona jurídica, para demostrar que el profesional se encuentra en nómina permanente, el proponente deberá presentar las ultimas 12 planillas de seguridad social pagadas por la persona jurídica.
EXPERIENCIA GENERAL	El proponente deberá demostrar la experiencia general mínima adquirida con entidades públicas en la ejecución de DOS (02) contratos cuyo objeto o actividades tengan relación en Procesos contables y/o Financieros Municipales. Cada uno de los contratos deberán ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	El proponente deberá demostrar la experiencia específica mínima adquirida con entidades públicas en la ejecución de CUATRO (04) contratos que contengan actividades de Presentación de Reportes de Información Exógena. Cada uno de los contratos deberán ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.
REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYMES, Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021	Este requisito diferencial no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá demostrar la experiencia general mínima adquirida con entidades públicas en la ejecución de UN (01) contrato cuyo objeto o actividades tengan relación en Procesos contables y/o Financieros Municipales. Cada uno de los contratos deberán ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá demostrar la experiencia específica mínima adquirida con entidades públicas en la ejecución de TRES (03) contratos que contengan actividades de Presentación de Reportes de Información Exógena. Cada uno de los contratos deberán ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.
CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	
COPIA DE CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia del contrato y recibo definitivo y/o liquidación del contrato. En caso de actas de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información. a) Objeto del contrato. b) Valor. c) Nombre o razón social del contratista d) Nombre o razón social del contratante

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	e) Fecha de iniciación y terminación del contrato.
CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO:	Las certificaciones para el proponente deberán ser expedidas por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: • La relación de cada uno de los contratos • Nombre del contratante y contratista • Número del contrato, si lo tienen. • Objeto • Plazo de ejecución • Valor final ejecutado • Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios (día/mes/año) • Persona de contacto para verificación • Datos personales del contacto para verificación (teléfono, celular, dirección y/o correo electrónico)

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO		
En el presente proceso de mínima cuantía el proponente deberá presentar, equipo mínimo de trabajo:		
ROL	**COORDINADOR**	
FORMACIÓN ACADÉMICA	UN PROFESIONAL	Contador Público con especialización
EXPERIENCIA	GENERAL	Una experiencia general mínima de Cuatro (4) años a partir de la fecha de diploma de pregrado.
	ESPECIFICA	Haber realizado el levantamiento y rendición de la información exógena.
DEDICACIÓN Compromiso con una dedicación de tiempo del 100% durante el plazo de ejecución del contrato, y de asistencia a las actividades/eventos, dentro del cual deberá atender todas las labores correspondientes a la dirección de los trabajos, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que la Alcaldía de Mocoa y Secretaria Financiera y Administrativa se requiera.		
Documentos por aportar: 1. Copia del título de pregrado 2. Copia del Acta de Grado del título de pregrado 3. Copia del título de especialización 4. Tarjeta profesional (Si aplica) 5. Antecedentes disciplinarios de la profesión, si la misma se encuentra regulada por el Gobierno Nacional. 6. Certificación de la experiencia requerida.		
ROL	**INGENIERÍA DE SISTEMAS**	
FORMACIÓN ACADÉMICA	UN PROFESIONAL	Ingeniero de sistemas

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

EXPERIENCIA	GENERAL	Experiencia general mínima de Dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional o diploma de pregrado, según corresponda.
	ESPECIFICA	Mínimo de un (1) año de experiencia específica en procesos contables.
DEDICACIÓN Compromiso con una dedicación de tiempo del 100% durante el plazo de ejecución del contrato, y de asistencia a las actividades/eventos, dentro del cual deberá atender todas las labores correspondientes a la dirección de los trabajos, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que la Alcaldía de Mocoa y Secretaria Financiera y Administrativa se requiera.		
Documentos por aportar: 1. Copia del título de pregrado 1 2. Copia del Acta de Grado del título de pregrado 3. Tarjeta profesional (Si aplica) 4. Antecedentes disciplinarios de la profesión, si la misma se encuentra regulada por el Gobierno Nacional. 5. Certificación de la experiencia requerida		
ROL	**CONTADOR PUBLICO**	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIÓN	Contador Público con especialización
EXPERIENCIA	GENERAL	Experiencia general mínima de cuatro (4) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional o diploma de pregrado, según corresponda.
	ESPECIFICA	Mínimo de dos (2) año de experiencia específica en procesos contables
DEDICACIÓN Compromiso con una dedicación de tiempo del 100% durante el plazo de ejecución del contrato, y de asistencia a las actividades/eventos, dentro del cual deberá atender todas las labores correspondientes a la dirección de los trabajos, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que la Alcaldía de Mocoa y Secretaria Financiera y Administrativa se requiera.		
Documentos por aportar: 6. Copia del título de pregrado 1 7. Copia del Acta de Grado del título de pregrado 8. Copia del título de posgrado 9. Copia del Acta de Grado del título de posgrado 10. Tarjeta profesional (Si aplica) 11. Antecedentes disciplinarios de la profesión, si la misma se encuentra regulada por el Gobierno Nacional. 12. Certificación de la experiencia requerida.		
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA		
OFERTA ECONÓMICA		El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido en la plataforma el SECOP II

PROPUESTAS CONJUNTAS - **Proponentes Plurales:** Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

a. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

b. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
3. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
6. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el MUNICIPIO DE MOCOA lo autorice.

3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para el presente proceso, en caso de ser limitado a participación de MIPYME, los requisitos habilitantes diferenciales serán los siguientes:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

ESTE REQUISITO DIFERENCIAL NO RIGE EN LAS CONVOCATORIAS LIMITADAS QUE SE REALICEN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá demostrar la experiencia general mínima adquirida con entidades públicas en la ejecución de UN (01) contrato cuyo objeto o actividades tengan relación en Procesos contables y/o Financieros Municipales. Cada uno de los contratos deberán ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá demostrar la experiencia específica mínima adquirida con

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

entidades públicas en la ejecución de TRES (03) contratos que contengan actividades de Presentación de Reportes de Información Exógena. Cada uno de los contratos deberán ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

CAPITULO IV
DE LA PROPUESTA

4.1 CONOCIMIENTO DE LA INVITACION PUBLICA

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente selección de mínima cuantía.

4.2 QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS

Podrán presentar oferta todas las personas naturales, jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales.

4.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO". Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO".

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

4.4 OFERTAS PARCIALES

No se aceptarán ofertas parciales para este proceso de selección.

4.5 COSTO DE LA PROPUESTA

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y EL MUNICIPIO no será responsable en caso alguno de dichos costos.

4.6 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

A. La propuesta debe redactarse en idioma castellano, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la norma vigente.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

B. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.
C. Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal
D. Deberá registrarse en la plataforma SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma del proceso.
E. La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso.
F. Los precios deben ser expresados en pesos colombianos, indicando el valor del IVA conforme a las tarifas establecidas por ley en números enteros si hay lugar a ello, en la plataforma del SECOP II establecida para diligenciar la propuesta económica.
G. De no incluirse completamente todos los bienes requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.
H. Las propuestas deberán tener una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
I. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.
J. Se evaluará que cada uno de los ítems ofrecidos no superen *el precio de referencia* establecido en el estudio de mercado.
K. Se deberán ofertar todos los ítems solicitados sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado.

De la diligencia de registro de las propuestas en la plataforma del SECOP II, el sistema arrojara la información de los datos de los oferentes competidores, la cual se publicara. El registro de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MUNICIPIO DE MOCOA según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

4.7 DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente registrarse y aplicar para el presente proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

4.8 APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el cronograma del proceso. La apertura de las propuestas se realizará una vez la plataforma del sistema del SECOP II, habilite la opción, es decir, agotado el plazo del cierre del proceso, se procederá a la etapa de evaluación por parte de los comités.

CAPÍTULO V
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Específicas:

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

a. Reportar la información exógena a través de los servicios informáticos electrónicos dispuestos por la DIAN, asegurando el correcto cargue y transmisión de los datos.
b. Desarrollar las acciones necesarias para la clasificación y validación de la información según formatos exigidos por la DIAN.
c. Cumplir con la elaboración, diligenciamiento y presentación de los siguientes formatos exigidos por la DIAN:

1. Formato 1001 (V-10) – Pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas
2. Formato 1009 (V-7) – Saldos de cuentas por pagar
3. Formato 1012 (V-7) – Información de las declaraciones tributarias
4. Formato 2276 (V-3) – Información de rentas de trabajo y pensiones
5. Formato 1476 (V-11) – Información predial
6. Formato 1481 (V-10) – Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros — ICA
7. Formato 2631 (V-1) – Información de resoluciones administrativas
8. Formato 2279 (V-2) – Código único CCII

d. Desarrollar la elaboración de los archivos en formato XML y carga en la plataforma de la DIAN.
e. Garantizar el cumplimiento del cronograma establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para la rendición de informes y cargue de la información exógena, evitando incumplimientos o retrasos.
f. Coordinar y articular acciones con las diferentes áreas de la Alcaldía de Mocoa involucradas en el proceso de recopilación, análisis y reporte de la información exógena.
g. Verificación de inconsistencias y corrección de errores en la carga de información exógena.
h. Asesoría y soporte en caso de requerimientos de la DIAN o la Contraloría.
i. Garantizar la disponibilidad de tiempo, y dedicación necesaria del equipo de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
j. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
k. Entregar el informe final del proceso, acompañado de los soportes correspondientes y del acuse de recibido emitido por el aplicativo de la DIAN, que acredite la presentación y aceptación de la información exógena.
l. Responder por la calidad, veracidad, consistencia y oportunidad de la información elaborada y presentada, asumiendo las correcciones que sean necesarias durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos.
m. Las demás que se desprendan del giro ordinario del objeto contractual

Generales:

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su responsabilidad.
b) Guardar debida y completa reserva sobre la información y documentos que tenga conocimiento o acceso en virtud de la ejecución del contrato.
c) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad, y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
d) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
e) Informar oportunamente al supervisor del contrato de las irregularidades o dificultades presentadas durante la ejecución del mismo.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

f) Dar cumplimiento en el tiempo acordado para la entrega de los informes y demás requerimientos que la Secretaría Financiera y Administrativa de Mocoa determine.
g) Constituir las garantías exigidas por la entidad, y mantenerlas vigentes hasta su liquidación.
h) Realizar la afiliación al sistema de seguridad integral (salud, pensión, riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, I.C.B.F) si es el caso, y cumplir con el pago de los aportes correspondientes al periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes que rigen la materia.
i) Contratar, según sea el caso, al equipo de trabajo idóneo para el correcto cumplimiento del objeto de la consultoría.

5.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

Es necesario se adelante el proceso para suministrar información tributaria a la Dian, elaborando y rindiendo la información exógena año gravable 2024, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente expresada en la Resolución 000124 de 28 de octubre de 2021 y demás normatividad, así:
La información debe ser elaborada y enviada en Archivos XML generados a través del Prevalidador Tributario, el cual puede descargarse manera gratuita en el portal de la DIAN en la siguiente ruta: DIAN Virtual / Pre validadores / Información Tributaria (Vigencia 2024).
La información a reportar será:

- FORMATO 1001(V-10) - Pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas, para el cual deberá anexar:
  DILIGENCIADO Y ENVIADO
  ARCHIVO ACUSE RECIBO XML DE ENVIO
  ARCHIVO PDF DEL ENVIO FIRMADO DIGITALMENTE

- FORMATO 1009(V-7) - Saldo de cuentas por Pagar, para el cual deberá anexar:
  DILIGENCIADO Y ENVIADO
  ARCHIVO ACUSE RECIBO XML DE ENVIO
  ARCHIVO PDF DEL ENVIO FIRMADO DIGITALMENTE

- FORMATO 1012(V-7) - Información De Las Declaraciones Tributarias, para el cual deberá anexar:
  DILIGENCIADO Y ENVIADO
  ARCHIVO ACUSE RECIBO XML DE ENVIO
  ARCHIVO PDF DEL ENVIO FIRMADO DIGITALMENTE

- FORMATO 2276(V- 3) - Información de rentas de trabajo y pensiones, para el cual deberá anexar:
  DILIGENCIADO Y ENVIADO
  ARCHIVO ACUSE RECIBO XML DE ENVIO
  ARCHIVO PDF DEL ENVIO FIRMADO DIGITALMENTE

- FORMATO 1476(V-11) - INFORMACION PREDIAL, para el cual deberá anexar:

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

DILIGENCIADO Y ENVIADO
ARCHIVO ACUSE RECIBO XML DE ENVIO
ARCHIVO PDF DEL ENVIO FIRMADO DIGITALMENTE

- FORMATO 1481(V-10) - IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS - ICA, para el cual deberá anexar:
  DILIGENCIADO Y ENVIADO
  ARCHIVO ACUSE RECIBO XML DE ENVIO
  ARCHIVO PDF DEL ENVIO FIRMADO DIGITALMENTE

- FORMATO 2631(V-1) – INFORMACION DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, para el cual deberá anexar:
  DILIGENCIADO Y ENVIADO
  ARCHIVO ACUSE RECIBO XML DE ENVIO
  ARCHIVO PDF DEL ENVIO FIRMADO DIGITALMENTE

- FORMATO 2279 (V-2) – CODIGO UNICO CUIN, para el cual deberá anexar:
  DILIGENCIADO Y ENVIADO
  ARCHIVO ACUSE RECIBO XML DE ENVIO
  ARCHIVO PDF DEL ENVIO FIRMADO DIGITALMENTE

5.3. CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Item	Clasificacion UNSPSC	Detalle
1	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
2	84111700	Finanzas corporativas
3	84111502	Servicio de contabilidad financiera

5.4. TIPO DE CONTRATO: Por el objeto la clase de contrato que se requiere celebrar es un contrato de consultoría, por la modalidad de selección de mínima cuantía.

5.5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

FORMATO - 1001(V-10) - PAGOS O ABONO EN CUENTA Y RETENCIONES PRACTICADAS			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANT**
1	Levantamiento de información correspondiente a pagos o abono en cuenta y retenciones practicadas que realizo la administración municipal durante la vigencia 2024	Global	1
2	Tabulación de información recolectada de acuerdo a los formatos emitidos por la DIAN	Global	1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

3	Cargue y validación de información en los formatos requeridos por la DIAN	Global	1

FORMATO - 1009(V-7) - SALDO DE CUENTAS POR PAGAR			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANT**
1	Levantamiento de información correspondiente a cuentas por pagar que tenía la administración municipal al final de la vigencia 2024	Global	1
2	Tabulación de información recolectada de acuerdo a los formatos emitidos por la DIAN	Global	1
3	Cargue y validación de información en los formatos requeridos por la DIAN	Global	1

FORMATO - 1012(V-7) - INFORMACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANT**
1	Levantamiento de información correspondiente a cuentas por pagar que tenía la administración municipal al final de la vigencia 2024	Global	1
2	Tabulación de información recolectada de acuerdo a los formatos emitidos por la DIAN	Global	1
3	Cargue y validación de información en los formatos requeridos por la DIAN	Global	1

FORMATO - 2276(V-2) - INFORMACIÓN DE RENTAS DE TRABAJO Y PENSIONES			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANT**
1	Levantamiento de información correspondiente a lo estipulado en el Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2024 (Formato 220 DIAN) durante la vigencia 2024.	Global	1
2	Tabulación de información recolectada de acuerdo a los formatos emitidos por la DIAN	Global	1
3	Cargue y validación de información en los formatos requeridos por la DIAN	Global	1

FORMATO - 1476(V-9) - INFORMACION PREDIAL			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANT**
1	Levantamiento de información relacionada con el impuesto predial correspondiente a la vigencia 2024	Global	1
2	Tabulación de información recolectada de acuerdo a los formatos emitidos por la DIAN	Global	1
3	Cargue y validación de información en los formatos requeridos por la DIAN	Global	1

FORMATO - 1481(V-9) - IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS - ICA			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANT**
1	Levantamiento de información relacionada con el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros la vigencia 2024	Global	1
2	Tabulación de información recolectada de acuerdo a los formatos emitidos por la DIAN	Global	1
3	Cargue y validación de información en los formatos requeridos por la DIAN	Global	1

FORMATO - 2631(V-1) - INFORMACIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ORDEN MUNICIPAL O DISTRITAL			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANT**
1	Levantamiento de información relacionada con el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros la vigencia 2024	Global	1
2	Tabulación de información recolectada de acuerdo a los formatos emitidos por la DIAN	Global	1
3	Cargue y validación de información en los formatos requeridos por la DIAN	Global	1

FORMATO - 2279(V-2) - CÓDIGO ÚNICO INSTITUCIONAL CUIN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT
1	Levantamiento de información relacionada con el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros la vigencia 2024	Global	1
2	Tabulación de información recolectada de acuerdo a los formatos emitidos por la DIAN	Global	1
3	Cargue y validación de información en los formatos requeridos por la DIAN	Global	1

5.6. ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA:

a) El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida para cada uno de los bienes, conforme al formato que se incluya en los estudios previos.

b) El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.

c) Bajo este sistema de precios, el vendedor es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

d) Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

e) La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.

f) La Entidad efectuará al vendedor las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

g) Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el vendedor deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.

h) Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.

5.7. FACTORES A TENER EN CUENTA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA:

En desarrollo de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley.

En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

Para efectos de presentar la propuesta económica se deberá tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones nacionales y territoriales.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

Así mismo, se pone de presente que el Municipio realiza las siguientes exigencias impositivas, que el contratista deberá asumir:

A) Estampillas
- Estampilla pro – cultura: 2%
- Estampilla pro - adulto mayor: 4%
- Estampilla Justicia familiar 2%

B) Tasa pro-deporte y recreación 1%
C) Pago de seguridad social. Se integral los pagos de salud y pensión, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
D) Pago correspondiente al sistema de riesgos laborales, en los términos del Articulo 2° de ley 1562 del 2012.
E) IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
F) Reteica.
G) Rete fuente

5.8. VALOR Y ALCANCE DEL CONTRATO:
El valor estimado del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000) M/CTE** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

5.9. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN
El Municipio de Mocoa, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. **FACTORES DE DESEMPATE** de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 incorporado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

CAPÍTULO VI
CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. ADMISIBILIDAD
Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

6.2. CAUSALES DE RECHAZO.
Son causales de rechazo, luego de vencido el término para subsanar:

a) Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la presente invitación pública.
c) Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado indicado en los estudios previos y la presente invitación
d) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

e) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
f) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
g) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
h) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y EL MUNICIPIO corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.
i) Cuando EL MUNICIPIO corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz.
j) Cuando no subsane dentro del término de ley los requisitos habilitantes solicitados por EL MUNICIPIO.
k) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MUNICIPIO DE MOCOA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
l) Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter obligatorio en las condiciones establecidas.
m) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
n) Cuando **no discrimine o no incluya el IVA para los bienes y servicios ofertados**, tratándose de Régimen común.
o) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.11
p) Cuando algún proponente intente enterarse indebidamente de los informes de verificación o ejercer alguna influencia en el proceso de estudio de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de EL MUNICIPIO.

CAPÍTULO VII
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR

7.1 GARANTIA UNICA:

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 d*el Decreto 1860 de 2021, l*a Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina EXIGIR las siguientes garantías así:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Valor Asegurado**	**Vigencia**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Equivalente al 10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y cuatro (04) meses y hasta la liquidación del contrato.
	Calidad del servicio	Equivalente al 10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y cuatro (04) meses y hasta la liquidación del contrato.
	Pago de Salario y prestaciones sociales	Equivalente al 5% del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres (03) años más y hasta la liquidación del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2 SANCIONES: Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:
a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MUNICIPIO**,** no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

7.3 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a la comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

7.4 PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento**. PARAGRAFO SEGUNDO.- DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el **MUNICIPIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MUNICIPIO**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

7.5 PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Municipio, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

7.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, para ello se designó al Profesional Universitario – Contabilidad, de la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal y/o quien haga sus veces, quien a la fecha funge este cargo es **MIRIAN YANETH TEZ**

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

ORTEGA, El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

1.- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
2.- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MUNICIPIO DE MOCOA que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MUNICIPIO DE MOCOA puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
3.- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
4.- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
5.- Informar a Oficina de contratación Municipal, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
6.- Informar a Oficina de contratación Municipal de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
7.- Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

7.7 TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

7.8 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, en los procesos adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; y para la ejecución del contrato será necesaria la aprobación de pólizas, expedición del Registro presupuestal y firma del acta de inicio respectiva. Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a legalizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y presentará al área de contratación; el pago de estampillas.

7.9. PUBLICACIÓN: Los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

7.10 INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al Municipio de Mocoa de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al Municipio sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1474 DE 2011 y ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

7.11 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: A la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar el respectivo aporte a salud y pensión del mes vigente.

CAPITULO VIII
DOCUMENTOS Y ANEXOS

8.1. DOCUMENTOS

Los documentos del presente proceso de selección están integrados por el certificado de disponiblidad presupuestal, el estudio previo, la presente invitación, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida EL MUNICIPIO DE MOCOA en desarrollo de la presente selección.

8.2. ANEXOS

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN
FORMATO 2. OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 3. CARTA DE ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
FORMATO 4. CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 5. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE
FORMATO 6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA – PERSONA NATURAL)
FORMATO 7. INTEGRANTE EQUIPO MINIMO
FORMATO 8. FACTORES DE DESEMPATE

Dado en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo. Se aprueba por el Alcalde Municipal de Mocoa en plataforma secop II.

Aprueba en Plataforma Secop II: CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ
Alcalde Municipal de Mocoa

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: *Andrea del Pilar Aguilar Arcos*
Jefe Oficina de Contratación Municipal

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: *Jenny Rosalía Rosero Gómez*
Prof. Universitario Oficina Contratación Municipal